

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/217	Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 (A/35/780)	91	17 diciembre 1980	264
35/218	Estudio amplio de la cuestión de los honorarios pagaderos a miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas (A/35/780)	91	17 diciembre 1980	267
35/219	Utilización del árabe en los órganos subsidiarios de la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social: enmiendas a los artículos 51, 52, 54 y 56 del reglamento de la Asamblea (A/35/780)			
	Resolución A	91	17 diciembre 1980	267
	Resolución B	91	17 diciembre 1980	267
35/220	Emolumentos y plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia (A/35/780)			
	A. Emolumentos	91	17 diciembre 1980	268
	B. Plan de pensiones	91	17 diciembre 1980	268
35/221	Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría (A/35/780)	91	17 diciembre 1980	268
35/222	Locales de las Naciones Unidas en Nairobi (A/35/780)	91	17 diciembre 1980	268
35/223	Aplicación de la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (A/35/780)	91	17 diciembre 1980	269
35/224	Utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas (A/35/780)	91	17 diciembre 1980	269
35/225	Clasificación de los puestos y promoción de las perspectivas de carrera del personal de idiomas (A/35/780)	91	17 diciembre 1980	269
35/226	Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 (A/35/780)			
	A. Consignación de créditos revisada para el bienio 1980-1981	91	17 diciembre 1980	270
	B. Presupuesto de ingresos revisado para el bienio 1980-1981	91	17 diciembre 1980	272
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1981	91	17 diciembre 1980	272

35/9. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983

La Asamblea General

1. *Toma nota* de las tasas relativas de crecimiento real de los principales programas propuestas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su informe² y apoyadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1980/179 de 25 de julio de 1980;

2. *Decide* apoyar las demás conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, teniendo en cuenta las reservas y observaciones que sobre las mismas se formularon durante la preparación y el examen del informe en el Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, con excepción de:

a) La recomendación, que aparece en el párrafo 321 del informe³, de que se elimine la frase "de carácter imprevisible" del párrafo 6 de la resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General;

b) La recomendación relativa a los asentamientos humanos que figura en el inciso b) del párrafo 364 del informe;

c) El apartado ii) del inciso b) del párrafo 365 del informe;

3. *Apoya* las revisiones del plan de mediano plazo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para el período 1980-1983 aceptadas por el Grupo de Trabajo sobre el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

4. *Considera* que las revisiones del plan de mediano plazo deberían incluir los cambios recomendados por los órganos intergubernamentales como resultado de sus exámenes de la medida en que el sistema responde a los mandatos existentes, y como resultado de la aplicación de la resolución 34/225 de 20 de diciembre de 1979 de la Asamblea General;

5. *Pide* a los órganos intergubernamentales que examinen regularmente los programas que correspondan a sus esferas de competencia a fin de transmitir oportunamente sus opiniones e inquietudes sobre tales programas al Comité del Programa y de la Coordinación;

6. *Considera* que el Comité del Programa y de la Coordinación no debería seguir estableciendo tasas relativas de crecimiento real, y pide al Comité que en su 21º período de sesiones determine criterios y métodos nuevos que hayan de emplearse para establecer las prioridades de los programas;

7. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación a que, al establecer las prioridades de los programas, tenga en cuenta las opiniones sobre prioridades de los subprogramas formuladas por los órganos intergubernamentales y de expertos pertinentes en sus esferas de competencia;

8. *Reitera* que el Comité del Programa y de la Coordinación debería analizar el proyecto de presupuesto por programas para determinar si se han respetado las prioridades de los programas;

9. *Pone de relieve* la importancia de la aplicación satisfactoria de las recomendaciones contenidas en los párrafos 339 y 340 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación⁴, para que las propuestas presupuestarias estén listas a fines de abril de 1981 y el Comi-

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/35/38), párr. 325.

³ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/35/38).

té pueda prestar su atención ponderada al proyecto de presupuesto por programas;

10. *Reafirma* su convicción de que las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación, una vez hechos los preparativos necesarios previstos en la decisión 1980/185 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, han de dar a los organismos especializados la oportunidad de tratar problemas de mutuo interés con el órgano intergubernamental designado por la Asamblea General en su resolución 31/93 y por el Consejo Económico y Social en su resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976, con miras a mejorar la eficiencia del sistema;

11. *Pide* al Secretario General y a los jefes de todos los organismos especializados que no dejen de participar personalmente en esas reuniones, para que éstas puedan cumplir el propósito previsto por la Asamblea General;

12. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento al párrafo 56 del anexo a la resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977 de la Asamblea General.

50a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1980

35/10. Plan de conferencias

A

LABOR FUTURA DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 32/72 de 9 de diciembre de 1977, en especial los incisos c), d) y e) del párrafo 3,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Conferencias¹ y aprueba las recomendaciones que figuran en él², en su forma enmendada³;

2. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias para 1981 todos los reajustes que puedan ser necesarios como resultado de las medidas y decisiones que adopte la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. *Destaca* la necesidad de que el Comité de Conferencias ejerza más control sobre la determinación de los calendarios de conferencias de los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, incluidas sus oficinas, programas y organizaciones, así como sobre la introducción de cambios en los calendarios, y pide al Comité que celebre a ese respecto las consultas necesarias;

4. *Encarga* a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General que terminen a más tardar para el 1º de septiembre los informes que han de presentar en el período de sesiones siguiente de la Asamblea y que comuniquen a la Asamblea toda actividad posterior a la aprobación de esos informes, cuando corresponda, en adiciones a los informes de que se trate;

5. *Pide* al Comité de Conferencias que, al preparar el calendario bienal de conferencias y reuniones de las

¹ *Ibid.*, Suplemento No. 32 (A/35/32) y A/35/32/Add.1.

² *Ibid.*, Suplemento No. 32 (A/35/32), párr. 70, y A/35/32/Add.1, párr. 17.

³ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 96 del programa, documento A/35/576, secc. A.

Naciones Unidas para 1982-1983, proponga, habida cuenta de la experiencia anterior y después de celebrar las consultas necesarias con los órganos subsidiarios interesados, el acortamiento de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General y que, si corresponde, recomiende a la Asamblea, para su examen, los órganos que podrían comenzar a reunirse bienalmente;

6. *Decide* que todas las propuestas que afecten al programa de conferencias y reuniones formuladas en los períodos de sesiones de la Asamblea General sean examinadas por el Comité de Conferencias cuando se consideren las consecuencias administrativas conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General;

7. *Pide* al Comité de Conferencias que estudie la posibilidad de crear mecanismos eficaces para aplicar todas las normas existentes en materia de control y limitación de la documentación, con miras a asegurar que los documentos estén disponibles oportunamente en todos los idiomas oficiales y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

8. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar consultas con los presidentes de los grupos regionales, designe a veintidós Estados Miembros, sobre la base de un equilibrio geográfico equitativo, para integrar el Comité de Conferencias durante un período de tres años⁴.

50a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1980

B

ACTAS RESUMIDAS DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General

1. *Confirma* que su resolución 34/50 de 23 de noviembre de 1979 sigue siendo aplicable en lo que respecta a las actas resumidas de todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General respecto de los cuales se suspendió la redacción de actas resumidas⁵, de aquellos para los que no se preparaban actas resumidas antes de la aprobación de la resolución 34/50 y de los que puedan establecerse en el futuro, a menos que la Asamblea apruebe excepciones explícitas;

2. *Decide* autorizar excepciones a la norma del párrafo 1 que antecede, con sujeción a que la Asamblea General las revise en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la base de las recomendaciones del Comité de Conferencias y a la luz de la experiencia adquirida, a los órganos subsidiarios siguientes:

a) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;

b) Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

c) Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, cuando se trate de sesiones dedicadas a la elaboración de proyectos de convenciones y otros instrumentos jurídicos;

⁴ Véase secc. X.A, decisión 35/322.

⁵ A/C.5/35/12, párr. 4.